



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 0005600

Bogotá D. C., 1° de febrero de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el abogado **Raúl Ernesto Romero** como apoderado judicial de **Edna Katherine Rojas Jiménez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Edna Katherine Rojas Jiménez** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Promotora Oviedo S.A.S**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a la **Notaría 72 de Bogotá, Caja de Compensación Familiar – Compensar, Bancolombia S.A, Empresa Proalco, Banco de Bogotá, y la Caja de Compensación Familiar - Colsubsidio**, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que pueden tener intereses directos con las resultas de la decisión que se tome.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **Raúl Ernesto Romero** identificado con c.c. 7.330.116 y t.p. 237.200 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado especial de la accionante, conforme el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Edna Katherine Rojas Jiménez** en contra de **Promotora Oviedo S.A.S.**

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Promotora Oviedo S.A.S.** a través de su representante legal Oscar Javier Martínez o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Notaría 72 de Bogotá** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Caja de Compensación Familiar - Compensar** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Bancolombia S.A** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

SEPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Empresa Proalco** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

OCTAVO: REQUERIR a la señora **Edna Katherine Rojas Jiménez**, para que informe a este despacho en el término de **1 un día hábil** los datos de contacto de la **Empresa Proalco**, a efectos de practicar la notificación.

NOVENO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Banco de Bogotá S.A** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

DECIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Caja de Compensación Familiar - Colsubsidio** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

DECIMO PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DECIMO SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DECIMO TERCERO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DECIMO CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d56b1f28630844b85553378b3a1b18b9adfedf32c5a7402836ac2d68ed818019***

Documento generado en 01/02/2022 02:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>